



SENAME
Ministerio de Justicia



Lineamiento

Evaluación Final

Plan de Intervención

Libertad Asistida y Asistida Especial

Versión 2

SENAME
Agosto 2015
Departamento de Justicia Juvenil

Elaborado por:	Verificado por (aprobado):	Validado por:
Virginia Mella Pérez Patricia Rojas Bascuñán Marcela Zarzar Tapia	Cecilia Salinas Hernández Coordinadora Unidad Desarrollo de la Oferta	Mario Acuña Prams Jefe Departamento Justicia Juvenil
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: agosto de 2015	Fecha: agosto de 2015	Fecha: agosto de 2015

Índice

Antecedentes.....	3
I. Justificación.....	5
II. Modelo de Intervención.....	6
2.1. Programa de Intervención Especializado.....	6
2.2. Orientación Técnica Programa de Libertad Asistida Especial.....	7
2.3. Estándares de intervención.....	8
III. Evaluación Plan de Intervención.....	9
3.1. Evaluaciones de Proceso.....	9
3.2. Evaluación final.....	9
3.3. Indicador Evaluación Logro PII.....	9
IV. Metodología de cálculo.....	12
4.1. Ámbitos de intervención.....	12
4.2. Criterios de evaluación.....	12
4.3. Ponderación de criterios.....	14
4.4. Permanencia en proyecto.....	14
4.5. Plantilla de cálculo electrónica.....	15
V. Procedimiento cálculo.....	15
5.1. Definir permanencia.....	16
5.2. Recopilar insumos.....	16
5.3. Enumerar objetivos.....	16
5.4. Asociar objetivos a criterios.....	17
5.5. Asignar puntaje.....	17
5.6. Calcular porcentaje de logro.....	18
5.7. Registrar logro.....	18
VI. Alcance lineamiento.....	19
6.1. Población que aplica.....	19
6.2. Período inicio utilización.....	19
6.3. Procedimiento revisión y mejora.....	19
ANEXO 1: Condiciones técnicas – Manejo de Caso.....	20
ANEXO 2: Formulación de Objetivos.....	22
ANEXO 3: Tabla de registro Senainfo.....	24
ANEXO 4: Cronograma implementación.....	26
ANEXO 5: Formato cálculo evaluación final.....	27
ANEXO 6: Formato Revisión-Ajustes.....	28

Antecedentes

En concordancia con lo establecido en la Ley 20.084, en las Orientaciones Técnicas (Servicio Nacional de Menores, SENAME) se define que en la intervención hacia los jóvenes infractores se prioriza el carácter socioeducativo; esto implica hacer efectiva la responsabilidad y facilitar la habilitación y reinserción, por sobre la acción punitiva. Para ello, el marco teórico propone una articulación conceptual de aportes específicos del: 'enfoque de derechos', 'enfoque de riesgo-necesidad-capacidad de respuesta', 'desistimiento y del 'modelo ecosistémico'.

Específicamente, en lo que concierne a la sanción de Libertad Asistida Especial¹ el modelo de intervención se compone de "...ámbitos de intervención que plantean acciones que se realizan en conjunto con el/la adolescente con el fin de abordar la conducta delictiva, de forma transversal, así como su reinserción social lo que se desarrolla tanto en las etapas de ingreso, evaluación, planificación de la intervención, evaluación de egreso, como de planificación de la reinserción" (OOTT PLE, 2012, pág. 5).

De acuerdo al Modelo de Intervención, cada ámbito establece estándares de calidad generales; de esta forma la intervención puede flexibilizarse y adaptar el estándar por el equipo profesional, de acuerdo a variables locales del territorio, como por ejemplo elementos intervinientes culturales, étnicos, derivados de dispersión geográfica, entre otros. Así, se espera que la intervención responda "...a criterios de diferenciación y comprensión personalizada de cada caso, teniendo en cuenta que las actividades que planifique el equipo deben ser, en sí mismas, situaciones de aprendizaje que permitan al/la adolescente experimentar una vivencia que potencie sus recursos y aporte en la construcción de nuevas alternativas de desarrollo pro social" (OOTT PLE, 2012, pág. 21). En otras palabras, se espera que las acciones incluidas en el Plan de Intervención Individual (PII); esto es, las actividades deben propiciar procesos de reflexión, de reconocimiento de los propios recursos y necesidades, de incorporación de nueva información, así como también de apertura a experimentar o ensayar nuevas habilidades.

En consecuencia, resulta fundamental que el diseño de la intervención garantice oportunidades para que joven ejercite, experimente, practique, proyecte y, pueda incluso generalizar –ampliar- formas de relacionarse ya sea con otras personas o el entorno que impliquen el desistimiento. Así, "la intervención se organiza en torno a la ejecución de planes diferenciados, por lo que es necesario aplicar herramientas e instrumentos que evalúen y orienten una planificación eficaz durante todo el proceso de intervención, desde que el/la adolescente ingresa a cumplir la sanción, hasta la elaboración del plan de egreso" (OOTT PLE, 2012, pág. 21).

En este sentido, la evidencia establece mayor nivel de efectividad en infractores de ley cuando las intervenciones se efectúan de acuerdo a cada sujeto; por tanto, los profesionales de los equipos de intervención requieren tener presente que los objetivos y acciones establecidas en el PII, deben considerar:

1. Ajustarse a la capacidad de respuesta observada y/o estimada del joven, incluyendo además el ritmo individual para exigencias progresivas,
2. Atender al carácter dinámico del proceso de cambio, mediante el establecimiento de metas que representen aproximaciones sucesivas al nivel avanzado del objetivo definido,

¹ No obstante, el presente lineamiento se inicia para la sanción libertad asistida especial, mediante el proceso de elaboración y prueba se extiende el alcance a Libertad Asistida; cuya versión de orientaciones técnicas es de 2009.

3. Organizar el diseño de los planes de intervención conforme a las necesidades y recursos del joven teniendo presente el procedimiento de evaluación de los mismos.
4. Generar y definir procedimientos de seguimiento y monitoreo de metas de corto plazo -mediciones intermedias; esto es, evaluaciones del proceso que incorporen al joven.
5. Percibir que la intervención, el monitoreo y la evaluación son parte de un mismo ciclo y se insuman mutuamente. De tal forma que, medición e intervención son momentos interdependientes y complementarios de trabajo, que debiera permitir la retroalimentación permanente al joven y que permita al equipo introducir mejoras o reforzar logros.

De proceso exploratorio efectuado con los Proyectos que implementan las sanciones de PLA y PLE², respecto al diseño y evaluación de los planes de intervención, se manifestaron las siguientes dificultades:

- a. Planes de intervención con objetivos difícilmente medibles y de escasa diferenciación,
- b. Seguimiento y medición del proceso de intervención de carácter irregular e informal con insuficiente método y regularidad,
- c. Diversidad de mecanismos y criterios para evaluar los resultados finales de la intervención.

Estos inconvenientes observados se reconocen como parte del proceso de instalación de la versión actual de las Orientaciones Técnicas; no obstante lo anterior, de acuerdo al Departamento de Justicia Juvenil (DJJ) son factibles de mejora, particularmente, en lo que respecta a establecer un proceso de evaluación generalizable para el sistema de atención.

Desde este punto de vista, el presente lineamiento define el procedimiento, metodología y registro de la evaluación de los planes de intervención implementados con los jóvenes infractores en las sanciones de Libertad Asistida (PLA) y Libertad Asistida Especial (PLE). Se pretende así, no sólo contar con un parámetro que permita la comparación sino también avanzar en la mejora de los resultados de las intervenciones que proporcionan los organismos colaboradores.

² Encuestas aplicadas a proyectos PLE (octubre, 2013), a supervisores regionales (marzo, 2014), a Proyectos PLA (abril, 2014) e Informes de ejecución y retroalimentación de implementación de Lineamiento Evaluación PII (2015).

I. Justificación

Un elemento transversal, de carácter imprescindible, definido como ámbito de intervención (OOTT PLE, 2012) es el Manejo de caso. La evidencia internacional ratifica la necesidad de contar con intervenciones planificadas; esto es, definir ***rigurosos procedimiento de programación, seguimiento y evaluación del caso en base a las necesidades y recursos de cada usuario.***

En este sentido, “el manejo de caso comprende una estructuración y organización estratégica de las intervenciones que se aplican con el/la adolescente, que implica un conjunto integrado y coherente de operaciones técnicas; de profesionales y técnicos; y de contextos tanto internos como externos al programa, en torno a un proceso de intervención” (OOTT PLE, 2012, pág. 23).

La intervención en el caso a caso, se debe fundar en un adecuado proceso de evaluación y priorización de necesidades de atención, que se traducen en objetivos de trabajo, orientados a disminuir la reincidencia y a potenciar los recursos y motivaciones del/la adolescente, que constituyen su capacidad de respuesta a la intervención.

Por tanto, el manejo de caso comienza con la distinción de las principales necesidades de atención del/la adolescente a través de un proceso de diagnóstico que es evaluativo, en el sentido de que constituye una primera identificación, análisis y valorización de las principales vulnerabilidades o factores de riesgo que se constituirán en los focos de intervención. Este diagnóstico permite construir “línea base” del caso, respecto de la cual, posteriormente, se efectuarán evaluaciones de proceso y de término para identificar el nivel de avance alcanzado a través de la intervención.

Asimismo, el manejo de caso tiene por finalidad planificar la acción a partir de los focos definidos mediante el proceso de diagnóstico. El instrumento de la planificación; esto es, el Plan de Intervención Individual (PII) guía la acción con carácter focalizado, estableciendo objetivos específicos claros, concretos y mensurables, considerando plazos y responsables de ejecución de las actividades involucradas. Por tanto, es criterio primordial que joven participe de forma activa en la elaboración del PII.

En definitiva, la gestión del plan implica el desarrollo de un conjunto delimitado de actividades e intervenciones de manera coherente y consistente con énfasis en la motivación, capacidades, oportunidades y en la proyección y ampliación de los logros alcanzados hacia nuevos espacios de inserción; todo ello, como parte de la gestión de los procesos de cambio en el/la joven.

Entonces, la evaluación positiva tendiente hacia el desistimiento del delito implica examinar y reconocer procesos de cambio observando y confirmando ya sea variaciones objetivas en la conducta, actitud o hábitos en la vida del joven (comportamientos), como en la interpretación subjetiva del valor y significado de los mismos (narrativa de las construcciones individuales subjetivas). En este sentido, resulta relevante para el profesional –mediante su juicio– diferenciar si los cambios de comportamientos implican un proceso de re-evaluación del proyecto de vida y, por ende, de re-construcción de la identidad del sujeto (o en vía de reconstrucción).

En relación a los estándares definidos para el ámbito de Manejo de caso, en el presente lineamiento se incluyen:

- Planificar y programar la intervención con participación del/la adolescente (PII).

- Socializar y alinear al equipo de intervención en torno al PII, sus focos y estrategias de intervención.
- Hacer seguimiento y evaluar la participación del/la joven respecto a la oferta interna y externa; en conjunto con él o ella y, con los operadores técnicos.
- Revisar y redefinir la planificación en base a la evaluación de proceso.
- Trabajar motivación al cambio como estrategia transversal.
- Hacer evaluación de egreso que establezca el nivel de cumplimiento del plan y las necesidades de atención en la etapa post sanción.

Los mencionados estándares de intervención –definidos para el ámbito manejo de caso- se asocian a indicador de eficacia vinculado a producto y resultado medido para el modelo. Este indicador, parte de la batería de indicadores, establecido en la OOTT, se relaciona con “Porcentaje de adolescentes egresados de PLE con PII logrado”.

Finalmente, se espera que se efectúe la evaluación del PII al final de la intervención una vez que se produce el egreso del/la joven del proyecto y, de esta forma, se genere el último hito del ámbito de intervención de “manejo de caso”.

II. Modelo de Intervención

En base a la articulación operativa de distintos enfoques (OOTT PLE, 2012) se ha establecido un modelo de intervención para el que se define entre los objetivos específicos las acciones de:

- Asegurar el control y supervisión personalizada del joven,
- Diseñar y aplicar un programa individualizado y diferenciado, que contemple factores de riesgo y vulnerabilidades asociadas a la conducta infractora, así como los intereses, motivaciones y recursos que favorezcan el desarrollo,
- Facilitar la integración social del/la adolescente.

Este modelo reconoce nociones incluidas tanto en el marco legal (LRPA, en Art. 13 y 14 y Art. 31 del Reglamento³) como en el objetivo general de las respectivas orientaciones técnicas:

- PLE señala “aplicar programa intensivo y especializado de intervención y de supervisión en el contexto de la sanción decretada por el tribunal, que favorezca la reinserción social del adolescente y su responsabilización frente al delito” (pág. 6, OOTT PLE, 2012),
- PLA lo define como “desarrollar un programa de intervención diferenciado y especializado, que impacte en la disminución del riesgo de reincidencia y favorezca la integración social del adolescente (pág. 15 OOTT PLA, 2009).

De esta forma, ambas orientaciones técnicas consideran conceptos del modelo de intervención. A continuación, se puntualizan elementos centrales que se distinguen en la aplicación y la evaluación de la intervención de las sanciones de libertad asistida.

2.1. Programa de Intervención Especializado

El interés por mejorar las posibilidades de evaluar intervenciones se expresa en la Orientación Técnica para la Intervención Programa de Intervención Especializado (PIE, 2010). En esta se orienta a los equipos hacia la *planificación diferenciada de la intervención*, sobre la base

³ Este señala que “El desarrollo del Plan (avances, estancamiento, recaídas y retrocesos) deberá ser evaluado por el equipo tratante en forma periódica con el delegado y el equipo de libertad asistida...”

de: (1) la definición de un conjunto de variables directas e intervinientes en la infracción de ley y, (2) la descripción de un proceso metodológico para analizar y priorizar necesidades de intervención, buscando con ello estructurar el juicio profesional.

Se instala, además, la noción de “*micro-objetivos*”, entendidos como ‘objetivos o metas a corto plazo formulados con la suficiente claridad que puedan ser entendidos y asumidos como compromisos por el/la joven’.

Al respecto, la utilización del PIE aún se mantiene vigente para Libertad Asistida.

2.2. Orientación Técnica Programa de Libertad Asistida Especial

La orientación técnica de Libertad Asistida Especial –transferida en 2013, establece el ámbito *Manejo de Caso* que define condiciones que los equipos deben efectuar para la adecuada gestión del plan de intervención. Estas son:

A. Profundización Diagnóstica

Su ejecución se fundamenta por un lado, en disponer de planificación en la cual se puedan establecer los logros específicos a medir (observables) y, por otro lado operacionalizar los contenidos generales definidos en plan inicial (elaborado en primer período al ingreso). De esta forma, se definen logros delimitados que puedan modificarse, adaptando el requerimiento conforme se produzcan –o no- cambios sustantivos (evaluaciones de avance o proceso).

Cabe precisar que el plazo estipulado para la ejecución de la profundización diagnóstica tiene directa relación y se ajusta o adapta dependiendo de la duración de la condena decretada por el tribunal. En consecuencia se acepta que para condenas cortas –hasta 90 ó 120 días- tanto el plazo para la confección de la profundización como la extensión y el alcance de los objetivos concuerdan con la permanencia en la sanción.

B. Diseñar e implementar herramientas técnicas para la intervención

El diseño de la intervención (PII) debe ser el resultado de un diagnóstico que implique, además del juicio profesional, la aplicación de instrumentos y protocolos de procedimientos especializados. Así, el profesional cuenta con respaldo técnico para identificar riesgos asociados a la mantención y/o progresión de trayectorias delictivas, recursos, motivaciones y necesidades de desarrollo del/la adolescente; como también riesgos y recursos del entorno.

Las herramientas técnicas deben determinar focos de intervención y facilitar la definición de estrategias de gestión del cambio, acorde a la receptividad de cada joven. Además, se espera que incluyan la determinación de los responsables y plazos de ejecución de las actividades y el logro esperado de cada involucrado; esto es, joven u otro implicado en la evolución del cambio.

C. Diseñar e implementar herramientas de técnicas seguimiento y evaluación

Se solicita la generación de instrumentos y protocolos de procedimientos para la evaluación tanto del proceso como de los resultados finales de la intervención; esto es, al egreso.

De esta forma, se requiere que profesional que interviene efectúe revisiones del avance del logro de la intervención apoyado por el resultado observado en instrumento o protocolo

particular -y no sólo mediante la aplicación del juicio profesional, cautelando la ejecución de *'una intervención basada en evidencia'*⁴.

Durante la intervención se espera se realicen ajustes al PII, conforme avances o retrocesos y, durante la evaluación final se establezca el nivel de logro y se determinen las necesidades de atención en la etapa post egreso.

De este modo, tanto para la(s) evaluación(es) de proceso se espera que las herramientas especifiquen responsables, actividad, plazo de ejecución y resultado en relación a lo planificado. Además, se requiere considerar la gradualidad del cambio -de acuerdo a la capacidad de respuesta del joven-, instancias de evaluación conjunta o del joven y, la retroalimentación a éste y otros involucrados.

2.3. Estándares de intervención

Los distintos ámbitos de intervención cuentan con set de estándares de intervención que refieren a la calidad mínima de intervención; en lo que se refiere al manejo de caso en Cuadro N° 1 se establecen actividades a ejecutar –por parte del profesional- en relación a la etapa de planificación y gestión del mismo.

Cuadro N° 1: Actividades del proceso de PII

Etapa	Actividades centrales del Modelo	
Inicio	Evaluación Inicial	Recolección de información relevante (variables claves)
		Análisis de la información relevante (variables claves)
		Predicción de posibles conductas futuras
Ejecución de Plan	Clasificación y planificación de intervención	Identificar el nivel y la intensidad de la intervención requerida
		Definición de objetivo(s) relevantes y específico(s) que define la acción
	Supervisión	Relación entre delegado y joven
		Encuadre de trabajo efectivo
		Número, frecuencia y tipo de contactos
		Intervenciones específicas
		Cumplimiento/incumplimiento
Término	Evaluación Final	Evaluación egreso
		Elaboración plan de inserción social

Fuente: Elaboración propia. DJJ, SENAME, 2015.

En Anexo N° 1 se presentan condiciones técnicas relativas a elementos del manejo de caso y en Anexo N° 2 la formulación correcta de los objetivos de intervención.

⁴ Entre los estándares se establece la 'sistematización', con la finalidad de avanzar y mejorar en la intervención con infractores juveniles.

III. Evaluación Plan de Intervención

3.1. Evaluaciones de Proceso

Las evaluaciones de proceso permiten establecer avances en la intervención, orientando la adaptación de los objetivos a lograr conforme a su progresión o retroceso y, asimismo fundamentar Informes de Avance remitidos a los tribunales respecto de la evolución del joven en el cumplimiento de la sanción; todo ello en función de lo establecido en el diagnóstico inicial. Estas evaluaciones deben realizarse de forma periódica.

En el caso de incumplimiento de los objetivos formulados, el equipo a cargo de la intervención debe resolver las acciones a seguir, ya sea de reformulación de objetivos, de las estrategias o sólo las actividades.

3.2. Evaluación final

La evaluación final proporciona, por un lado, el estado de la intervención –en relación a lo planificado-, al momento del término, por otro lado, orienta la calificación del egreso del joven en el registro de usuarios de SENAME y finalmente permite fundamentar el Informe de cumplimiento de la sanción PLE remitido al tribunal a cargo del cumplimiento de la sanción.

En Cuadro N° 2 se muestra en forma gráfica la ejecución de la evaluación final del Plan de Intervención Individual, identificando objetivos iniciales, evaluaciones de avance, reformulaciones y situación de objetivos al momento de proceder a la evaluación final.

En este contexto se entenderá que el avance parcial de un objetivo responde a la “progresividad esperada” para el desarrollo de dicho objetivo, ante el cual existe una situación final visualizada, que requiere de dicha graduación en su implementación. Asimismo se entenderá por No logrado un objetivo cuando en ninguna de sus fases de avance se logra un estándar mínimo de cumplimiento.

3.3. Indicador Evaluación Logro PII

Conforme se establece en OOTT, los ámbitos de intervención se encuentran asociados a indicadores de resultados⁵. De esta forma, para Libertad Asistida Especial se ha definido el indicador denominado “Porcentaje de adolescentes egresados de PLE con PII Logrado”. En equivalencia, este indicador también se monitorea –de forma interna- para PLA como parte de los Indicadores de Gestión Regional⁶.

El cálculo se efectúa mediante el registro por parte del delegado en SenaInfo de la categoría de logro estimada. A la fecha, se ha observado que los proyectos de PLA y PLE utilizan diversos procedimientos y metodologías para efectuar el cálculo del logro a consignar, además de aplicar el juicio profesional de quien lleva a cabo la intervención.

El presente lineamiento determina un procedimiento preciso y específico para el cálculo del logro de los objetivos del Plan de Intervención de cada caso, que comprende; por una parte, la

⁵ Anexo III, OOTT PLE, 2012.

⁶ Hasta el 2014, como parte del Sistema de Gestión de la Información institucional (SIG).

práctica del juicio profesional y; por otra, la utilización de criterios uniformes y ponderación estándar, de modo de introducir elementos que permitan la comparación de los resultados.

En lo que respecta a la definición del indicador, se establece que “joven con PII logrado” corresponde a aquel PII que es calificado en la categoría de Senainfo: **“Logrado (alrededor del 100% de logros)”**. Específicamente, el indicador establece como universo a los “adolescentes egresados de Proyectos PLA y PLE, con 15 o más días de permanencia, de calidad jurídica condenados”. Además, excluye de la medición casos cuya causal de egreso sea: ‘Otra institución se hace cargo del proyecto y el niño(a) o adolescente permanece en él’ y ‘Fallecimiento’.

Cuadro N° 2: Manejo de caso – Evaluación Final del proceso PII

Criterio	Evaluación Inicio		Ejecución PII - Evaluación de Proceso: Avances periódicos								Evaluación Final	
	Ámbito	Objetivos	Evaluación 1		Evaluación 2		Evaluación 3		Evaluación de Término		Calificación de Logro	
		Tiempo	Etapa 1		Etapa 2		Etapa 3		Etapa 4			
		Define	Ejecuta	EvLogro	Ejecuta	EvLogro	Ejecuta	EvLogro	Ejecuta	EvLogro	Total Obj del Proceso	EvLogro Término
Responsabilización	1. Responsabilización	1.1. Obj A	1.	Avance parcial	1.	Logrado	n/a	n/a	n/a	n/a	Obj A	Logrado
		1.2 Obj B	2.	No logrado	2.	No logrado	2.	Avance parcial	2.	Logrado	Obj B	Logrado
		1.3 Obj C	3.	Logrado	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	Obj C	Logrado
	2. Especializada en violencia	2.1 Obj D	1.	No logrado	1.	No logrado (reformula)					Obj D	No Logrado
						2 Obj E	2.	Avance parcial	2.	Logrado	Obj E	Logrado
Inserción Social	4. Educación	4.1 Obj F	1.	No logrado	1.	No logrado	1.	Avance parcial	1.	Avance parcial	Obj F	Logro Parcial
		4.2 Obj G	2.	Avance parcial	2.	Logrado	n/a	n/a	n/a	n/a	Obj G	Logrado
	5. Capacitación	5.1 Obj H	1.	Avance parcial	1.	Avance parcial	1.	Avance parcial	1.	Logrado	Obj H	Logrado
	3. Personas y entornos significativos	3.1 Obj I	1.	No logrado	1.	Avance parcial	1.	Avance parcial	1.	Avance parcial	Obj I	Logro Parcial
	6. Salud	6.1 Obj J	1.	No logrado	1.	No logrado (reformula)	n/a	n/a	n/a	n/a	Obj J	No logrado
						6.2 Obj K	2.	Avance parcial	2.	Logrado	Obj K	Logrado
Participación	3. Personas y entornos significativos	3.1 Obj L (formulado en virtud de avances en Obj I)	n/a	n/a	1.	No logrado	1.	Avance parcial	1.	Logrado	Obj L	Logrado
Habilidades	5. Capacitación	5.1 Obj M (formulado en virtud de avances en Obj H)					1.	Avance parcial	1.	Logrado	Obj M	Logrado

Fuente: Elaboración propia. DJJ, SENAME, 2015.

IV. Metodología de cálculo

La evaluación final del Plan de Intervención (PII) se debe efectuar cuando joven **egresa del Proyecto**. Este egreso se puede producir ya sea porque el equipo técnico ha finalizado la intervención o bien por otras circunstancias⁷.

La evaluación final se realiza mediante la utilización de un “índice sumatorio ponderado” que comprende elementos de la experiencia –aportados por el profesional- y componentes equivalentes; éstos últimos expresados como criterios y la ponderación asociada.

A continuación, se definen de forma específica los componentes que intervienen en la evaluación final del Plan de Intervención Individual en los Proyectos de PLA y PLE.

4.1. Ámbitos de intervención

Se deberá elaborar el Plan de Intervención Individual de acuerdo a lo indicado en la orientación técnica vigente; en particular, en base a condiciones mencionadas previamente (ver punto 2.3.).

En concordancia con lo establecido en los estándares se espera que el *diseño del PII* contenga objetivos de los distintos ámbitos de intervención (OOTT PLE, 2012); en concordancia con las necesidades criminógenas que se desprendan del diagnóstico o evaluación inicial. De esta forma, de acuerdo al caso, los requerimientos pueden incluir objetivos relacionados con resultados, productos o efectos derivados de la intervención(es) en los ámbitos de:

- violencia,
- personas y entornos significativos,
- educación,
- capacitación y/o inserción laboral,
- salud.

Durante el proceso de intervención se espera, de preferencia, contar y disponer de información entregada por el/la propio/a joven intervenido. Por otra parte, para aquellos casos, que cuentan con apoyo y participación de familiar -adulto significativo- también se estima primordial la participación de éstos en el proceso.

4.2. Criterios de evaluación

Para introducir elemento estándar en el procedimiento de cálculo del logro en el PII se han introducido cuatro (4) criterios que pueden contener y a los cuales se pueden asociar los objetivos formulados, correspondientes a los ámbitos de intervención.

En Cuadro N° 3 se presentan los ámbitos de intervención –que establecen estándar- y los criterios a los cuales éstos pueden asociarse, de acuerdo a tanto al grado de exigencia (gradualidad), alcance, importancia o significado que determinado logro implique en el/los involucrados.

⁷ El término de la intervención se puede producir en distintos escenarios: finalización plazo de sentencia, desempeño efectivo de objetivos de PII, por determinación de tribunal que no necesariamente se relaciona con trabajo del PII (traslado, ingreso a centro privativo), entre otros.

Cuadro N° 3: Criterios y ámbitos de intervención asociados

N°	Criterio	Ámbito intervención
1.	Inserción social	3. Intervención con personas y entornos significativos
		4. Educación
		5. Capacitación y/o inserción laboral
		6. Salud
2.	Responsabilización	2. Especializada en violencia
		3. Intervención con personas y entornos significativos
3.	Participación	3. Intervención con personas y entornos significativos
4.	Habilidades sociales	2. Especializada en violencia
		3. Intervención con personas y entornos significativos

De esta forma, se espera brindar *flexibilidad* a la evaluación, como parte del proceso de intervención, reconociendo y validando el juicio profesional que se aplica en la asociación de objetivos a los criterios de evaluación; este último, en base al logro que se ha definido obtener. Por ejemplo, el objetivo especificado como “*que adolescente llegue todos los días a su casa*” puede ser asociado a los criterios: (1) inserción social o (2) responsabilización. La relación de este objetivo a uno u otro criterio, dependerá del propósito, intención o resultado acordado o decidido, en forma previa con joven. Así, en el caso del ejemplo, si se pretende con el objetivo que joven llegue a su casa todos los días “*mejorar la relación con los miembros de la familia*” (o uno en específico) corresponderá asociarlo al criterio de ‘*Inserción social*’. Por otro lado, si lo que se acuerda es que joven “*cumpla con horarios de llegada específico*”, corresponde relacionar el objetivo con el criterio de ‘*Responsabilización*’.

Se mantiene y se releva, dentro del procedimiento de cálculo del logro del PII, **la apreciación y juicio del profesional** para dar cuenta de la experiencia vivida en relación a las expectativas establecidas en conjunto y con la participación del joven.

En consecuencia, se enfatiza la necesidad de cautelar en la práctica por la debida rigurosidad técnica y ética profesional que estos procesos involucran, debiendo asegurarse esto institucionalmente por parte de los equipos directivos de los programas, mediante el funcionamiento regular de instancias de análisis técnicos (reuniones de caso) que permitan fundamentar tanto la definición, categorización y evaluación de los respectivos objetivos.⁸ En este punto cabe señalar que las instancias de supervisión velarán especialmente para que estos procesos se lleven a cabo con el rigor y ética que cada caso amerita.

⁸ Entre los valores establecidos también se mencionan: respeto, transparencia, confianza y valorización del trabajo de otros, equidad y credibilidad. SENAME, Resolución Exenta N° 2417 (24-07-15) que establece definiciones estratégicas del Servicio Nacional de Menores.

4.3. Ponderación de criterios

Para ejecutar la evaluación final del PII se ha asignado a cada criterio - punto anterior- una ponderación específica, de forma de proporcionar la importancia y significado de éstos, en función del tiempo de permanencia del joven en la sanción correspondiente. La determinación de las ponderaciones se estableció por consenso.

En Cuadro N° 4, a continuación, se presentan las ponderaciones para cada uno de los rangos de permanencia definidos.

Cuadro N° 4: Ponderación de criterios de acuerdo a rango de permanencia

Criterio/Rango permanencia	≤ 60 días	≥ 61 ≤ 120 días	≥ 121 ≤ 540 días	≥ 541 días
Inserción social	10%	10%	30%	40%
Responsabilización	40%	40%	40%	40%
Participación	30%	20%	10%	10%
Habilidades sociales	20%	30%	20%	10%

De esta forma, se definen 4 rangos de permanencia; a saber: (1) hasta 60 días, (2) entre 61 y 120 días, (3) entre 121 y 540 días y, (4) mayor a 541 días. De acuerdo a variable de tiempo de permanencia se puede apreciar que los criterios presentan una ponderación variable; ya sea que aumenta pues se considera que joven con permanencia mayor involucra acciones en ámbitos de intervención que se asocian a dicho criterio; o bien, se produce la situación inversa que a un joven que cumple condena de breve tiempo presentará objetivos en ámbitos de intervención asociados a dichos criterios. El único criterio que permanece estable para todos los rangos de intervención es el responsabilización, expresando el significado que representa y del cual debe dar cuenta la intervención.

4.4. Permanencia en proyecto

El cálculo del nivel de logro en el cumplimiento del PII considera la variable del tiempo de permanencia en el proyecto de PLA o PLE. De esta forma, cabe señalar diferencia entre “permanencia en proyecto” y “duración de sanción”, las cuales pueden o no ser equivalentes.

Por “tiempo de permanencia en el proyecto” se entenderá el plazo determinado entre el ingreso y el egreso del joven del proyecto.

Por otra parte, la permanencia en el proyecto se distingue de la duración de la condena, pues ésta corresponde al período por el cual el tribunal establece que joven tiene que permanecer bajo la responsabilidad del Proyecto PLA o PLE. Puede suceder que el joven egrese del Proyecto luego de cumplido el tiempo de la duración de la condena determinada y, en este caso la “permanencia en proyecto” y “duración de sanción” son equivalentes. Pero, también puede darse el caso que joven egrese recién del proyecto luego de cumplir más de una sanción; por tanto, ambos estados no resultan equivalentes; en lo que respecta a registro –en Senainfo, en este último caso, joven puede finalizar una condena y continuar en el Proyecto por cumplimiento de otra condena.

De esta forma, la evaluación final del PII para aquellos jóvenes que pudieran presentar más de una condena se realiza al egreso del proyecto y no al consignar el término de la sanción.

4.5. Plantilla de cálculo electrónica

Para la ejecución del cálculo final del logro del PII, en los Programas de PLA y PLE, se ha confeccionado plantilla electrónica denominada “*Reporte Evaluación Final Logro PII*”, a utilizar en aquellos casos que, de acuerdo a cumplimiento de requisitos, corresponda la evaluación final de la intervención.⁹

El Reporte de Evaluación final se completa en forma digital (Excel) y consta de registros de carácter automatizado para:

- Facilitar la utilización por parte del operador,
- Disminuir el nivel de error en la ejecución del registro, y
- Disponer de un formato estandarizado.

En Anexo Nº 5 se presenta formato de instrumento “*Reporte Evaluación Final Logro PII*”. Este instrumento consta de seis partes, en las cuales se consignan:

- antecedentes del Proyecto: nombre del proyecto y código Senainfo,
- antecedentes del joven: nombre completo, código Niño y código Icodie Senainfo, permanencia en días,
- especificación de objetivos, criterio asociado y puntaje asignado a objetivo; este último, de acuerdo a desempeño respecto de lo planificado,
- Cálculo de porcentaje de logro obtenido: de autollenado de acuerdo a información declarada en punto anterior. Establece número de objetivos alcanzados versus aquellos planificados, aplicando la ponderación de acuerdo al tiempo de permanencia respectivo. De esta forma, entrega resultado ponderado por criterio y resultado final en porcentaje de logro del PII.
- Resultado de categoría de logro obtenida: relaciona porcentaje obtenido con categoría existente en Senainfo; ésta última, a ser aquella a registrar en Senainfo.
- Registros de responsabilidad de profesional: antecedentes de nombre y profesión de delegado y fecha de ejecución de evaluación final. Se solicita además, incorporar firma del profesional y timbre del proyecto respectivo, de forma de validar Reporte.

Finalmente, como la ponderación de los criterios varía de acuerdo al tiempo de permanencia y, se han establecido cuatro (4) rangos de permanencia, se elabora una plantilla para cada rango de permanencia definido.

V. Procedimiento cálculo

Para la ejecución de la evaluación final del logro del PII, como ya se ha señalado, se procede a calcular el porcentaje de objetivos alcanzados en relación a la totalidad de los objetivos planificados.

A continuación se especifican los pasos a seguir que forman parte del procedimiento para realizar la evaluación final del logro del PII y, en consecuencia obtener el resultado en porcentaje del mismo.

⁹ El alcance de la aplicación de plantilla y, por ende, la evaluación final del logro del PII se presenta más adelante en punto VI.

5.1. Definir permanencia

Conforme se plantea con anterioridad -en punto 4.4 – se requiere definir “permanencia del joven en proyecto”; es decir, el período de tiempo entre la fecha de ingreso y la fecha de egreso del proyecto. El dato a utilizar es en número de días; el cual por un lado se consigna en “Reporte Evaluación Final Logro PII” y permite definir formato digital a utilizar, dependiendo del intervalo de permanencia en el Proyecto PLA o PLE.¹⁰

Tanto la operación de recuento del período de permanencia –en días-, como la selección correcta del formato del instrumento a utilizar son gestiones a cargo del profesional del Proyecto.

5.2. Recopilar insumos

A cargo también del delegado que interviene se encuentra la gestión de recolección de insumos y chequeo de verificadores¹¹ (insumos) que brindan respaldo a calificación emitida por profesional a cada objetivo.

Se requiere tener presente que si un objetivo *no cuenta con verificador* que valide juicio profesional –en cuanto a calificación asignada-, éste se debe tabular con puntaje cero (“0”).

Entre los insumos se identifican: materiales y elementos que den cuenta de actividades en las que ha participado joven, instrumentos y la tabulación de los mismos, Informes de avance remitidos al tribunal, entre otros. Se espera que dichos insumos se encuentren consignados y accesibles en expediente correspondiente.

Si el joven, durante la ejecución del PII, es transferido de profesional; es éste último, quien debe garantizar la compilación de los antecedentes que avalan y confirman tanto las acciones de los distintos actores involucrados como los resultados obtenidos por joven.

5.3. Enumerar objetivos

En instrumento “Reporte Evaluación Final Logro PII” y, de forma digital, el profesional a cargo de la intervención debe enumerar *todos*¹² los objetivos de intervención de plan inicial y los nuevos establecidos con posterioridad, durante el proceso de cumplimiento de condena (ver Cuadro 2 por esquema de objetivos a ser incluidos y listados).

Los *objetivos de intervención establecidos*, que se pueden desagregar en micrologros; requieren tener definido:

- el *indicador*; esto es, la condición efectiva¹³ que debe darse para determinar la calificación de cumplimiento y,

¹⁰ Debido a las diferentes ponderaciones que presentan los criterios en base al período de permanencia en proyecto se requiere cautelar y verificar que la versión del instrumento a utilizar sea coherente; pues ello puede incidir en obtener resultado equivocado.

¹¹ El verificador tiene que ser definido en el momento de generar el indicador(es) para el objetivo (micrologro). De esta forma, se establecen durante la planificación del PII (o bien, al momento de su revisión y modificación).

¹² Se reitera requerimiento de consignar tanto aquellos objetivos concluidos como los no concluidos al momento de decretar egreso del/la joven del proyecto.

¹³ Se pretende que incluya también el plazo temporal; es decir, la oportunidad en la cual se aspira lograr lo propuesto.

- el *verificador*; esto es, documento, instrumento o registro en el cual se establece, se consigna y fundamenta la condición efectiva de cumplimiento.

El Reporte de evaluación final presenta una capacidad para registrar hasta 25 objetivos.

5.4. Asociar objetivos a criterios

A continuación, dependiendo del resultado esperado –definido previamente en conjunto con joven- se requiere que delegado, mediante la aplicación de juicio profesional y, en coherencia con práctica y experiencia establezca criterio al cual será asociado cada objetivo.

En instrumento digital los criterios se encuentran consignados previamente, de modo que profesional tiene que seleccionar ‘criterio’ de lista desplegable. La entre los ámbitos de intervención y los criterios se presentan en Cuadro N° 3 (ver punto 4.2.).

5.5. Asignar puntaje

Se debe calificar numéricamente cada objetivo -o micrologro- listado previamente, conforme al estado en que se encuentra al momento de efectuar la evaluación final.

A continuación, en cuadro N° 5 se indican el puntaje, la descripción y la categoría de logro asociada (histórica, utilizada a la fecha).

Cuadro N° 5: Puntaje numérico y descripción para calificar objetivos

Puntaje	Descripción	Categoría Logro
0	Sin progreso, o no presenta avance, o sin respuesta, o incumplimiento	Sin grado cumplimiento
1	Menos del avance esperado	No logrado
2	Avance cercano a lo esperado	Parcialmente logrado
3	Progreso y avance de acuerdo a lo esperado	Logrado

Al determinar el puntaje, en instrumento digital aquellos objetivos estimados con “0” y “1” se contabilizan como ‘no alcanzados’ y, aquellos objetivos clasificados con “2” y “3” se contabilizan como ‘alcanzados’.

5.6. Calcular porcentaje de logro

La plantilla 'Reporte Evaluación Final Logro PII', en sección homónima, una vez consignados (1) objetivos, (2) criterio y (3) el puntaje correspondiente, mediante cómputo automático por fórmulas instaladas, expone:

- Número de objetivos planificados, para cada uno de los criterios,
- Número de objetivos alcanzados, para cada uno de los criterios,
- Proporción de cada uno de los criterios, de la relación entre objetivos alcanzados versus planificados,
- Subtotal proporcional para cada uno de los criterios, luego de aplicar ponderación correspondiente,
- Resultado en porcentaje de nivel de logro del PII,
- Categoría de registro Senainfo correspondiente al resultado en porcentaje obtenido.

5.7. Registrar logro

La categoría expresada en instrumento 'Reporte Evaluación Final Logro PII', equivalente al resultado en porcentaje debe ser aquella consignada en Senainfo.

En cuadro a continuación, muestra la correspondencia de la categoría en Senainfo para el resultado obtenido en porcentaje del logro del PII:

Cuadro N° 6: Correspondencia categoría Senainfo y resultado logro PII

Categoría Senainfo	Resultado cálculo Logro PII
Logrado (alrededor del 100% de logros)	Entre 80% y 100%
Parcialmente logrado (más de un 50% de logros)	Entre 50% y 79%
No logrado (menos de un 50% de logros)	49% o menos

La aplicación Senainfo exige –como requisito para ejecutar el *egreso* del caso del proyecto– el registro del nivel de cumplimiento del logro del Plan de Intervención Individual.

La paramétrica de Senainfo, para dar cuenta del cumplimiento del logro del PII, además de las categorías mencionadas, considera además las siguientes alternativas:

- No lo termina o interrumpe
- No adscrito a programa
- Sin información

Para precisar la utilización de la totalidad de las opciones de registro del cumplimiento del PII de Senainfo, se presenta en Anexo N° 3 Tabla que relaciona 'de acuerdo a lo esperable' calidad jurídica, causal de egreso y la categoría de cumplimiento de logro esperable a consignar.

VI. Alcance lineamiento

La implementación del procedimiento establecido en el presente lineamiento incluye a todos los proyectos de las líneas programáticas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial que se encuentran en funcionamiento.

La elaboración y mejoras en el diseño corresponden a acciones del nivel nacional, la asesoría y supervisión se efectúa desde el nivel regional y la aplicación del procedimiento la ejecuta el nivel local

6.1. Población que aplica

Conforme se ha establecido previamente, por tratarse de la evaluación final que se ejecuta en la etapa de salida del joven, la población a la cual se aplica el presente procedimiento corresponde a los egresados de los proyectos de las líneas programáticas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.

6.2. Período inicio utilización

Se ha definido que el presente lineamiento –versión 2- comience la aplicación con los ingresos que se produzcan a PLA y PLE a partir de 01 de octubre de 2015. De esta forma, aunque la población a la cual se aplica el procedimiento son los egresados, se utilizará en los egresos que se produzcan de aquellos casos que hubieren ingresado a los PLA y PLE, desde el 01 de octubre de 2015.

En consecuencia el lineamiento aplica en forma prospectiva y gradual con la población que atienden estas líneas programáticas, cautelando la modificación en el procedimiento hacia adelante; esto es, a partir de los egresos que se produzcan de todo aquel joven ingresado al proyecto a partir del 01-10-2015. Por tanto, no será exigible la aplicación para egresos que se produzcan de casos que hubieren ingresado con anterioridad al 01-10-2015.

6.3. Procedimiento revisión y mejora

Considerando que la utilización del procedimiento de evaluación final del logro del PII implica el ajuste y acomodo a una nueva práctica se ha generado cronograma de implementación, transferencia, revisión y retroalimentación de parte de los actores de los distintos niveles involucrados. En Anexo N°4 se presenta el cronograma de implementación de período 2015 - 2016.

Al igual que en la primera versión los equipos de los proyectos PLA – PLE disponen de formulario mediante el cual pueden informar de revisiones y solicitudes de ajuste del procedimiento (ver Anexo N° 6).

ANEXO 1: **Condiciones técnicas – Manejo de Caso**

A partir del análisis de los procesos de planificación y evaluación, que efectúan los equipos ejecutores de sanciones de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial, y a propósito de la revisión de Planes de Intervención diseñados por estos equipos, se ha definido, que es necesario que, para hacer viable una evaluación efectiva de la intervención, se deben asegurar ciertas condiciones de competencia y habilidades técnicas que se relacionan con la formulación de objetivos y los procedimientos de evaluación.

A continuación, se presentan estas obligaciones, las que resultan coherentes con los elementos técnicos de Manejo de Caso vigentes.

A. Mejorar la formulación de objetivos de intervención¹⁴

Un objetivo de intervención se define como “una finalidad concreta a alcanzar a partir de la focalización en un problema o conjunto de problemas identificados a través del conocimiento del caso”.

De esta forma, las condiciones generales que debe reunir un objetivo de intervención son:

- Ser formulado de manera clara, concreta y expresado de modo que permita una sola interpretación.
- Su contenido debiera referir a cosas concretas, reales y que puedan ser observadas.
- Explicitar un resultado que sea medible a través de evidencia(s)¹⁵

B. Establecer indicadores para los objetivos

Un indicador se define como “una herramienta que entrega información del logro alcanzado”. Puede ser cuantitativo o cualitativo, pero implica una relación entre variables que permite determinar y comprobar el nivel de logro obtenido. De esta forma, al comparar la ejecución -resultados logrados- con la meta establecida permite evaluar el desempeño. La evaluación puede llevarse a cabo en distintos momentos de la intervención de modo de ir comparando la evolución; o bien, al término del proceso para demostrar ejecución final.

Todo objetivo que forme parte del Plan de Intervención de un(a) joven debe estar asociado a indicadores. De esta forma, no sólo se mejora la definición del objetivo sino que además, se comprueba que los cambios observados sean determinados o consecuencias de decisiones y acciones deliberadas y coordinadas del equipo técnico más que por circunstancias fortuitas o externas.

C. Objetivo construido a partir del joven

El objetivo de intervención debe ser “construido desde cada joven”, en relación a las necesidades y recursos que se han definido y diagnosticado para cada individuo. Desde esta perspectiva, se espera que el objetivo incluya contenidos a conseguir, alcanzar, adquirir por el/la joven intervenido/a.

¹⁴ Entre los resultados y el análisis se estableció la necesidad de revisar y optimizar la elaboración de los objetivos de intervención.

¹⁵ Este resultado medible implica establecer condición –indicador- que permitirá determinar su cumplimiento. La evidencia, por su parte se refiere al verificador.

En definitiva, el objetivo debe formalizar el/los logros precisos que se espera con la intervención atendiendo a la especificidad individual y orientado al cambio de variables asociadas a la persistencia delictiva.

Los objetivos de intervención no se refieren a lo que el equipo –profesional delegado- debe realizar directamente. En consecuencia, el establecimiento de acciones o logros a realizar por profesionales del equipo o proyecto no constituyen objetivos de intervención.¹⁶

D. Ejecutar medición de objetivos

El objetivo al ser delimitado y contar con indicador tiene que ser revisado y monitoreado mediante acción de seguimiento; ésta constituye evaluaciones intermedias o de proceso. De esta forma, se obtiene información respecto a la planificación que se ha elaborado, en cuanto a continuidad o modificaciones necesarias de introducir.

En otras palabras, se requiere la definición y caracterización de micro objetivos de intervención -descritos en la orientación técnica PIE, puesto que en base a ello se efectúa la evaluación del plan de intervención.

E. Participación de adulto significativo

Este ámbito se establece e incorpora en las Orientaciones Técnicas de PLE (2013), como parte de los estándares mínimos de intervención.

De esta forma, se considera la inclusión de personas y entornos significativos (familia, pares, pareja, comunidad, entre otros) -en términos transversales-, en la medida que implica un soporte al proceso de cambio y al fomento de oportunidades de desarrollo.

En resumen, con la implementación de los requerimientos expuestos la acción de evaluación de la planificación y ejecución del Plan de Intervención Individual se espera resulte en una actividad que permita que la práctica de evaluación final de logro del PII presente mayores ventajas y posibilidades de comparación, tanto a interior como entre los distintos proyectos.

¹⁶ Ver Anexo 2 que presenta ejemplos al respecto.

ANEXO 2: **Formulación de Objetivos**

Con el objetivo de homologar criterios respecto de los componentes de un correcto objetivo de intervención, a continuación se especifican elementos que los caracterizan:

- Son propósitos o metas a corto plazo formulados con la suficiente claridad que puedan ser entendidos y asumidos como compromisos por el/la joven.
- Se describen detalladamente para evitar falsas expectativas a la hora de evaluarlo.
- Buscan que joven se involucre en el proceso como un polo activo.
- Son un desafío realizable para joven de forma que se ponga en acción, pero no tan ambicioso que lo paralice.
- Requiere reconocer el o los recursos potenciales del/la adolescente es decir, de competencias que puede expresar con la ayuda mediadora del educador, delegado u otro actor en su programa de intervención.
- Debe existir pertinencia entre las actividades y los objetivos; las mismas se deben escribir en forma detallada, no estándar ni genéricas.
- La consignación de plazos y frecuencia de las actividades debe ser realista y acorde a meta planteada (p.e.: cambio conductual en xxxx) según las necesidades consignadas en el diagnóstico.

A continuación, para clarificar, se muestran ejemplos de objetivos para ilustrar lo que se considera tanto un “objetivo de intervención aceptable” como el que no califica como objetivo de intervención correcto a incluir en el Plan de Intervención Individual.

A. *Ejemplos de lo que se considera un objetivo de intervención:*

No es aceptable la siguiente formulación:

"Disminuir situaciones de riesgo asociadas a la reincidencia".

Si son aceptables las siguientes formulaciones:

- a. Que el adolescente llegue todos los días a su casa.*
- b. Que el adolescente reconozca las emociones asociadas a los episodios de violencia en que ha participado.*
- c. Que los padres se puedan poner de acuerdo en normas frente al adolescente.*

No es aceptable la siguiente formulación:

"Construir un proyecto laboral con el joven en base a sus intereses y recursos"

Si son aceptables las siguientes formulaciones:

- a. Que el joven logre identificar las fortalezas, habilidades y destrezas desarrolladas durante su trayectoria laboral.*
- b. Que el joven logre identificar sus expectativas en el ámbito de capacitación y educación.*
- c. Que el joven mejore sus habilidades para elaborar un currículum y presentarse a una entrevista de trabajo.*
- d. Que el joven realice gestiones de búsqueda de trabajo, ya sea autónomamente o con apoyo.*

B. *Ejemplos de lo que no se considera un objetivo de intervención:*

a. Actividades que deba efectuar el equipo o el delegado:

- "Explorar el posible consumo abusivo de sustancias, la cantidad y la frecuencia del consumo, la presencia de consecuencias negativas secundarias al consumo y la actitud personal hacia el sí mismo"
- "Aplicar el módulo de intervención en responsabilización"
- "Promover la responsabilización de la joven en el cumplimiento de la sanción manteniendo entrevistas con el delegado una vez por semana y a lo menos seis veces al mes, flexibilizando por inserción y permanencia laboral (joven con el cual se aplica flexibilización de atenciones por inserción laboral, problemas de salud y territorialidad)"

b. Logros esperados que refieran al equipo o delegado:

- "Incorporar al adolescente al sistema escolar"
- "Fomentar y motivar la inserción en el sistema escolar o programas educativos según características y necesidades del joven"

c. Conductas mínimas esperadas del joven o del equipo para cumplir la sanción:

- "Que el adolescente asista una vez por semana al centro"
- "Lograr que el adolescente de respuesta al control efectuado por el delegado, considerando flexibilizaciones en la atención por causal laboral"
- "Informar al joven y su familia acerca de sus deberes y derechos"

ANEXO 3: Tabla de registro Senainfo

A continuación se presentan los registros de Senainfo esperables de acuerdo a coherencia en la asociación de las paramétricas: (a) calidad jurídica, (b) causal de egreso y (c) categoría a consignar de logro de PII.

No obstante lo anterior, se enfatiza que la presente correspondencia se deriva de lo observado conforme a la norma pero, debido a situaciones especiales o particulares, pueden presentarse excepciones a la norma expresada en la presente Tabla.

Ingreso Proyecto	Egreso Proyecto	Logro PII
<i>Calidad jurídica</i>	<i>Causal egreso</i>	<i>Categoría(s) Senainfo</i>
S-Derivación sin contacto c/adolescente	Nunca se establece contacto con el adolescente	No adscrito a programa
F-condenado solo para elaborar PII	Se elaboró PII y se envía a tribunal (solo PLA PLE)	No adscrito a programa
N-Temporal por incumplimiento	Fallecimiento	No lo termina, lo interrumpe
	Incumplimiento de sanción sin pronunciamiento de tribunal	Parcialmente logrado, No logrado, No lo termina, lo interrumpe
	Tribunal decreta cumplimiento de la sanción	Logrado, parcialmente logrado, no logrado
P-Condernado Beneficio Pro Reo E- Condenado	Fallecimiento	No lo termina, lo interrumpe
	Incumplimiento de sanción sin pronunciamiento de tribunal	No lo termina, lo interrumpe
	Ingresa a otra medida y no puede cumplir ambas simultáneamente	Parcialmente logrado, No logrado, No lo termina, lo interrumpe
	Sobreseimiento definitivo	Logrado, parcialmente logrado, no logrado
	Sobreseimiento temporal	Logrado, parcialmente logrado, no logrado
	Tribunal decreta cumplimiento de la sanción	Logrado, parcialmente logrado, no logrado
	Tribunal decreta quebrantamiento	Parcialmente logrado, no logrado, no lo termina lo interrumpe, sin grado de cumplimiento
	Tribunal decreta remisión	Logrado, parcialmente logrado

Ingreso Proyecto	Egreso Proyecto	Logro PII
<i>Calidad jurídica</i>	<i>Causal egreso</i>	<i>Categoría(s) Senainfo</i>
	Tribunal decreta suspensión condicional del procedimiento	Logrado, parcialmente logrado
	Tribunal decreta suspensión de la condena	Logrado, parcialmente logrado, no logrado
	Tribunal decreta sustitución de sanción	Logrado, parcialmente logrado, no logrado
	Tribunal decreta traslado para continuar sanción en otro programa	Logrado, parcialmente logrado, no logrado
	Tribunal decreta traslado por cumplimiento parcial en sanción mixta	Logrado, parcialmente logrado, no logrado
	Tribunal revoca la sanción	Logrado, parcialmente logrado, no logrado

Se presentan además categorías de egreso que no deben ser utilizadas por los Proyectos de PLA o PLE:

<i>Causal egreso</i>	
Adolescente deja de asistir injustificadamente al PSA	no aplica como egreso PLA-PLE
Egresa del Programa de reinserción escolar poa haber terminado el proceso educativo	no aplica como egreso PLA-PLE
Intervención/análisis de caso realizado	no aplica como egreso PLA-PLE
Traslado autorizado por Director Nacional	no aplica como egreso PLA-PLE
Tribunal decreta sustitución condicional de la sanción privativa de libertad	no aplica como egreso PLA-PLE
Tribunal decreta traslado a sección juvenil GENCHI	no aplica como egreso PLA-PLE
Tribunal pone término a medida cautelar y aplica sanción	no aplica como egreso PLA-PLE

ANEXO 4: Cronograma implementación

A continuación se presenta cronograma de aplicación de procedimiento de determinación del Logro del PII para los egresos de los proyectos de PLA y PLE.

Cabe mencionar que el siguiente cronograma puede modificarse y ajustarse en actividades y/o plazos por DJJ, de acuerdo a circunstancias que lo ameriten siendo ésta condición informada.

Nº	Actividad	Responsable	2015					2016											
			Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Entrega Lineamientos v2 - formatos	DJJ	X																
2	Videoconferencia presentación Lineamientos	DJJ		X															
3	Transferencia Lineamientos a Proyectos	UJJ			X														
4	Inicio implementación Lineamientos v2	Proyectos PLA-PLE			X														
5	Revisión procedimiento período inicial	Proyectos PLA-PLE				X													
6	Mesa técnica revisión y análisis de Lineamientos v2	UJJ - Proyectos PLA-PLE					X												
7	Retroalimentación Lineamientos v2 a DJJ	UJJ						X											
8	Ajustes a procedimiento (conforme requerimiento)	DJJ							X										
9	Asesoría ejecución Lineamientos v2 Ev. final logro PII	UJJ								X									
10	Implementación Lineamientos v2 Ev final logro PII	Proyectos PLA-PLE			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Registro SenalInfo Logro PII a egresados aplicando Lineamientos v2	Proyectos PLA-PLE			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Asesoría - Mesa Técnica Regional Ev logro PII	UJJ - Proyectos PLA-PLE									X			X				X	
13	Supervisión aplicación lineamientos e indicador PII logrado*	UJJ																	
14	Monitoreo indicador PII logrado	DJJ				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

* Frecuencia de ejecución de actividad a ser definida por UJJ correspondiente

ANEXO 5: Formato cálculo evaluación final

Para el cálculo del nivel de logro del PII, de los Programas PLA y PLE, se establece la utilización de un instrumento único. Este instrumento consiste en una plantilla electrónica –Excel- en la cual se consignan los objetivos asimilados a criterios, a los cuales se les califica de forma cuantitativa, conforme a juicio del profesional que ha intervenido. La valoración numérica de cada objetivo se asigna en base a resultado observado respecto de lo esperado.

Por otra parte, los criterios –equivalentes para todos los casos- presentan una ponderación variable de acuerdo al rango de permanencia en el proyecto. Se han definido 4 criterios y 4 rangos de permanencia; estos últimos también uniformes.¹⁷

Al consignar el criterio y el valor numérico del objetivo se produce el cálculo en forma automática en la plantilla electrónica. Esta contabiliza los objetivos planificados, los objetivos alcanzados obteniendo tanto el resultado numérico en porcentaje como la categoría Senainfo del nivel de logro del PII.

Reporte Evaluación Final Logro PII

Nombre Proyecto		
Código Proyecto		
Nombre joven		
Código icodie		
Permanencia días		

N°	Objetivos intervención (<i>micrologros</i>)	Criterio	Calificación
1			
2			
3			
.			
N			

Cálculo Índice Logro PII (*permanencia ≤XX días*)

Criterio	N° Obj Planificados	N° Obj Alcanzados	Subtotal criterio	Ponderación criterio	Resultado Criterio
Inserción social				XX	
Responsabilización				XX	
Participación				XX	
Habilidades sociales				XX	
	Σ Obj Planificados	Σ Obj Alcanzados			Σ Resultado Criterio

Categoría Registro SenaInfo	
-----------------------------	--

Nombre/profesión delegado: _____

Fecha Evaluación final Logro PII: _____

¹⁷ Se presenta, a modo de ejemplo, modelo de plantilla para efectuar el cálculo y obtener categoría a registrar en Senainfo.

ANEXO 6: Formato Revisión-Ajustes

Revisión - Ajustes procedimiento
Evaluación final nivel logro PII PLA-PLE

Nombre Proyecto		
Código Proyecto		Fecha
Elementos revisados	<i>(especificar de forma lo más detallada y clara temáticas de evaluación de logro analizadas)</i>	
Resultados revisión	<i>(mencionar efectos o productos observados mediante el análisis)</i>	
Documentos Adjuntos	<i>(se espera se adjunten: Plan de Intervención, Informes de Avance, reformulaciones de PII y Reporte de Evaluación final de Logro PII, entre otros)</i>	
Comentarios Requerimientos	<i>(incorpore y consigne cualquier elemento relacionado con el análisis que estime necesario informar)</i>	

Responsable Revisión:

Nombre / Cargo	Fecha	Firma